	TRIBUNAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL SENASA	Rige a partir de: 08/11/10	Código: SENASA—TPASS-PG-02
	DENUNCIAS	Versión 01	Página - 1 - de 4
Elaborado por: Equipo del Tribunal	Revisado por: Dirección Asesoría Jurídica SENASA, Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Ministra	

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para recibir, registrar, analizar y resolver las denuncias que ingresan al Tribunal de Procedimiento Administrativo Sancionador del SENASA.

2. Alcance

Aplica para las denuncias de usuarios en todo el territorio nacional que se presentan ante el Tribunal.

3. Responsabilidad y Autoridad

3.1. Ministra

3.1.1 Aprobar este procedimiento.

3.1.2 Agotar la vía administrativa de los fallos del TPASS que sean recurridos ante su Despacho.

3.2. Presidente

3.2.1- Dictará las providencias las cuales firmará en asocio con el Secretario Instructor.

3.2.2- Revisará la evaluación anual de las estadísticas de las denuncias recibidas en el Tribunal.

3.2.3- Determinará el orden para la evacuación de pruebas y otorgamiento de la palabra el día de la audiencia.

3.3. Miembros del Tribunal, Colegiado, Jueces

3.3.1- Evacuará las denuncias que reciba y dará el seguimiento debido.

3.3.2- Llevarán a cabo el procedimiento ordinario administrativo establecido en la Ley de Administración Pública.

3.3.3- Estará sujeto a los principios de oralidad, oficialidad, celeridad, e intermediación de la prueba e informalidad y conducirá su tramitación sin necesidad de gestión de parte.

3.3.4- Dictarán las resoluciones respectivas a los casos presentados y lo firmarán en asocio.


3.3.5- Declararán nulidades y dispondrá la reposición de trámites, a fin de corregir irregularidades que afectaren la validez del procedimiento ordinario administrativo y aplicará por analogía las normas del Código Procesal Contencioso Administrativo, Código procesal Civil, para proveer la celeridad y eficacia del proceso.

3.3.6- Corregirán en cualquier tiempo los errores materiales que contuvieran sus resoluciones, de oficio o a solicitud de parte y declarado firme.

3.3.7- Impulsarán el establecimiento de instrumentos de información accesibles para formular denuncias.

3.3.8- Dictarán medidas cautelares cuando así sea requerido.

3.3.9- Determinarán si procede comunicar al denunciado de que existe un reclamo.

	TRIBUNAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL SENASA	Rige a partir de: 08/11/10	Código: SENASA—TPASS-PG-02
	DENUNCIAS	Versión 01	Página - 2 - de 4
Elaborado por: Equipo del Tribunal	Revisado por: Dirección Asesoría Jurídica SENASA, Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Ministra	

3.3.10- Facultados para ordenar a los distintos Órganos de la Administración Pública la remisión de los informes técnicos o administrativos que se requieran, en los plazos señalados por el artículo 262 de la Ley de la Administración Pública.

3.3.11- Realizará las inspecciones oculares o periciales que considere necesarias y si lo estima pertinente, citará a las partes a las mismas.

3.3.12- Considerará la situación económica del infractor para establecer el límite de la sanción administrativa.

3.3.13- Dictará la resolución final.

.3.4. Secretario Instructor

3.4.1- Analizar las denuncias que ingresen al Tribunal e instruir las mismas para su posterior resolución por el Colegiado del Tribunal.

3.4.2- Citar a las partes de ser requerido.

3.4.3- Notificar por escrito a las partes las acciones establecidas.

3.5 Secretaria Administrativa

3.5.1 Recibir las denuncias presentadas por escrito y el SENASA.TPASS-PG-02-RE-01.

3.5.2 Verificar que la denuncia presentada cumpla con los requisitos establecidos.

3.6 Auxiliares del Tribunal

3.6.1 Recibir las comparecencias o denuncias orales cuando así se requiera aplicando el SENASA.TPASS-PG-02-RE-01.

3.6.2 Contribuir a la conformación de la denuncia mediante el expediente y realizan las funciones dictadas por el Secretario Instructor.

4- Definiciones

4.1 Denuncia: Relación de hechos sometidas a conocimiento del Tribunal y que presumiblemente constituye una violación a normas sustantivas de carácter sanitario o de otra naturaleza, que por Ley su tutela compete a este Tribunal.

5. Abreviaturas y/o Siglas


5.1. SENASA. Dirección General Servicio Nacional de Salud Animal

5.2. TPASS: Tribunal de Procedimiento Administrativo Sancionador del SENASA

6. Referencias y/o Bibliografía

6.1. SENASA-TPASS-PG-02-RE-01 Denuncia

6.2. SENASA-TPASS-PG-02-IN-01 Trámite para presentar Denuncia

	TRIBUNAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL SENASA	Rige a partir de: 08/11/10	Código: SENASA—TPASS-PG-02
	DENUNCIAS	Versión 01	Página - 3 - de 4
Elaborado por: Equipo del Tribunal	Revisado por: Dirección Asesoría Jurídica SENASA, Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Ministra	

- 6.3. SENASA-TPASS-PG-01 Control de Expedientes
- 6.4. SENASA-TPASS-PG-01-RE-01-Registro de Control de Expedientes
- 6.5. SENASA-TPASS-PG-01-RE-02-Control de Denuncias.
- 6.6. SENASA-TPASS-PG-02-RE-02-Resolución
- 6.7. La Gaceta No.121: Directriz No.002-MP-MEIC
- 6.8. Ley No.8799, Control de Ganado Bovino, Prevención y Sanción de su Robo, Hurto y Receptación, La Gaceta #88 del 7 de mayo de 2010.
- 6.9. Ley. No. 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, artículo 78 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y concordantes, del 6 de abril de 2006.
- 6.10. Reglamento del Tribunal de Procedimiento Administrativo Sancionador del SENASA

7. Descripción del Procedimiento

El Tribunal de Procedimiento Administrativo Sancionador del SENASA da atención a denuncias de acuerdo con los siguientes pasos:

- Recepción
- Apertura del Expediente
- Revisión
- Análisis y resolución
- Rendición de Cuentas

7.1. Recepción


- 7.1.1- El denunciante podrá adquirir el Formulario SENASA-TPASS-PG-02-RE-01-Denuncia, para presentar la denuncia en las oficinas del SENASA, en la página web.
- 7.1.2- El denunciante presenta su denuncia en el seno del Tribunal aplicando el Formulario SENASA-TPASS-PG-02-RE-01-Denuncia.
- 7.1.3- La Secretaria Administrativa del TPASS recibe la denuncia y verifica que cumpla con los requisitos establecidos en el SENASA-TPASS-PG-02-IN-01.

7.2. Apertura de Expediente

- 7.2.1- La apertura del expediente de la denuncia (SENASA-TPASS-PG-02-RE-01-Denuncia), se realiza llenando el registro SENASA-TPASS-PG-01-RE-01, el cual se utiliza como carátula en el folder del expediente.

7.3. Revisión

- 7.3.1- La Secretaria del Tribunal conforma un expediente debidamente foliado, el cual tendrá como carátula el formulario

	TRIBUNAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL SENASA	Rige a partir de: 08/11/10	Código: SENASA—TPASS-PG-02
	DENUNCIAS	Versión 01	Página - 4 - de 4
Elaborado por: Equipo del Tribunal	Revisado por: Dirección Asesoría Jurídica SENASA, Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Ministra	

SENASA-TPASS-PG-01-RE-01. Informa y entrega el mismo al Secretario Instructor.

- 7.3.2-** El Secretario Instructor inicia el trámite conforme al turno de expedientes indicados en SENASA-TPASS-PG-01-RE-02-Control de Denuncias.
- 7.3.3-** El Secretario Instructor realiza una revisión preliminar y con base a su resultado, determina:
- a) Si la denuncia procede y requiere ser asignado al equipo técnico o administrativo del Tribunal, se continúa con el punto 7.4.
 - b) Si no procede, emite una nota borrador fundamentado de rechazo y lo eleva al Colegiado para su dictado de resolución de rechazo, misma que deberá comunicarse por escrito al denunciante. Se guarda una copia en el expediente como evidencia del cierre del mismo.
- 7.4- Análisis y resolución**
- Cuando la denuncia procede, el análisis se lleva a cabo de la siguiente forma:
- 7.4.1-** Se estudia el expediente. De requerirse se solicitan las adiciones necesarias al mismo mediante la acción que proceda dejando la evidencia necesaria en el expediente. Podrán citarse las partes para establecer la verdad de los hechos al igual que podrán hacerse valoraciones in situ.
- 7.4.2-** El Secretario Instructor adiciona todos los documentos que de la instrucción del proceso resultare y debidamente foliado.
- 7.4.3-** Una vez terminado el proceso el Secretario Instructor emite un borrador de resolución y lo pasa al Colegiado para su resolución final utilizando el SENASA-TPASS-PG-02-RE-02-Resolución.
- 7.4.4-** El Secretario Instructor mediante el Notificador, notifica la resolución final a las partes.
- 7.4.5-** El tiempo establecido para la resolución de una denuncia, no deberá sobrepasar los dos meses calendario a partir de su recepción, salvo que por resolución expresa del Tribunal se prorrogue dicho plazo conforme a la Ley.
- 7.5. Rendición de Cuentas**
- 7.5.1.** Anualmente el Secretario Instructor del Tribunal elaborará un documento informe de análisis de las denuncias registradas en el SENASA-TPASS-PG-01-RE-01-Registro Control de Expedientes.
- 7.5.2-** El informe es analizado y aprobado por el Colegiado.
- 7.5.3.** El Colegiado publica el informe en la página web del SENASA, lo envía a la Dirección General del SENASA, Despacho Ministerial y Entes nacionales e internacionales pertinentes al TPASS.

8. Anexo

No aplica.